



## Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

### SESIÓN EXTRAORDINARIA 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

#### ASISTENTES

##### Alcalde-Presidente

D. Víctor Rodríguez Sanz

##### Concejales asistentes

D. Francisco Merino Hernanz

D. Julio Sanz García

D<sup>a</sup>. Diana Hernando Barroso

D. Juan Antonio Arcones del Amo

##### Secretaria

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Fdez de los Ronderos.

En Arcones a de septiembre de dos mil veintitrés, siendo las dieciocho horas, se reunió el Pleno de la Corporación en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores Concejales que al margen se detallan, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para la que habían sido convocados mediante Resolución de la Presidencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento D. Víctor Rodríguez Sanz y asiste como Secretaria, la que lo es de la Corporación, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Fernández de los Ronderos.

Abierta la sesión por la Presidencia, tras haberse comprobado por la Secretaria la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a deliberar y tratar sobre los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### A) PARTE RESOLUTIVA.

#### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE.**

Por la Presidencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pregunta si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2023, no manifestándose objeciones a la misma, se somete a votación, quedando





## Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

aprobado por cuatro votos a favor y una abstención, que supone mayoría absoluta del número legal de los miembros que componen la Corporación.

### **SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO. (EXPTE 198/2023).**

El señor Alcaldede informa al resto de concejales los motivos por los cuales hay que modificar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de prestación de servicio de suministro de agua a domicilio, y que básicamente se pueden resumir en el incremento del tipo de interés de los préstamos que la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza solicitó para la construcción de la presa así como para la canalización, la subida del precio de la luz, y nuevos gastos de la empresa Acuaes, que repercuten en el la factura del consumo de agua.

Una vez debatida es sometida a votación la modificación de dicha ordenanza, quedando aprobada por cuatro votos a favor y voto en contra.

Por lo tanto, queda aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio conforme la propuesta de la Alcaldía, siendo su redacción la siguiente:

#### **Artículo 5º.- Cuantía.**

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a un año, excepto el correspondiente al enganche a la red general, que será por una sola vez.

Para acometidas de particulares:

- De 0 a 200 m<sup>3</sup> ..... 0,50 Euros, por m<sup>3</sup> consumido.
- De 201 a 500 m<sup>3</sup> .....1,00 €, por m<sup>3</sup> consumido.
- De 501 a 1.000 m<sup>3</sup> ..... 2,00 €, por m<sup>3</sup> consumido.
- A partir de 1.001 m<sup>3</sup> ..... 3,00 € por m<sup>3</sup> consumido.

Para industrias e instalaciones ganaderas:

- De 0 a 750 m<sup>3</sup> - 0,50 Euros, por m<sup>3</sup> consumido,
- Y a partir de 751 m<sup>3</sup> – a 1,00 €, por m<sup>3</sup> consumido





## Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

Cuota fija por acometida.- 90,00 Euros Anuales.

Derechos de enganche:

- De agua: 500,00 Euros.
- De alcantarillado: 60,00 Euros.

A todos estos importes se les añadirá el IVA correspondiente según determine la normativa vigente.

La cuota única a satisfacer por derechos de enganche se abonará una vez concedida la autorización para realizar el enganche a la red de municipal de agua y alcantarillado.

La ejecución de dicha acometida por el peticionario deberá realizarse por persona autorizada y bajo la supervisión de la misma, debiendo correr el solicitante con cuantos gastos ocasione su realización.

En lo que respecta a las dimensiones, componentes, tipo y calidad de los materiales a emplear como la forma de ejecución de la acometida, punto de conexión y emplazamiento, serán determinadas por el Ayuntamiento de Arcones (Segovia).

A continuación solicita la palabra la Secretaria para dar lectura al informe de secretaría en relación con la aprobación de la modificación de dicha ordenanza

### INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 28 de octubre de 2.023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de modificación de la Ordenanzas Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Suministro de Agua a Domicilio emito el siguiente informe:

Aprobada provisionalmente por el pleno de este Ayuntamiento la modificación, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**En cuanto al periodo de 30 días serán considerados hábiles, no contando los sábados, domingos, ni festivos tal y como recoge el artículo 30.2 de la I Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Finalizado el plazo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.





## Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

Respecto a la publicación en el BOP de Segovia, el pasado día 4 de octubre se recibió la comunicación que transcribo de manera literal "Al objeto de informar a los Ayuntamientos que precisen publicar anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para la entrada en vigor de Ordenanzas, modificaciones de las mismas, aprobación de Presupuestos o cualquier otro tipo de anuncios que esa Corporación Municipal estime necesario publicar en el Boletín Oficial dentro del presente año, se hace constar que el último número del Boletín será el del viernes 29 de diciembre de 2023. Por tanto, para que un anuncio pueda ser publicado dentro de este año, el último día para la presentación en el Registro de esta Diputación Provincial del texto original con la orden o solicitud de inserción será el 21 de diciembre, inclusive. Los anuncios que se reciban con posterioridad a dicha fecha podrán ser publicados en Boletines del año 2024. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Siendo concedora de los plazos que nos apremian, se le comunicó a la Alcaldía que era prácticamente imposible que la modificación de esta ordenanza pudiese entrar en vigor en el año 2024, situación de la que quiero dejar constancia en este pleno.

### **B)ACTIVIDAD DE CONTROL.**

#### **TERCERO. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL NUMERO 2023-120 AL 2023-138**

La Secretaria da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía Presidencia desde el día 26 de septiembre 2023 hasta el día 29 de octubre de 2023; puestos a disposición de todos los señores Concejales, quedando así informada toda la corporación sobre todos los decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia en el período reseñado.

#### **CUARTO. INFORMAR DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA SUBVENCIÓN NEXT GENERATION(PIREP) REHABILITACION DEL AYUNTAMIENTO.**

Se informa por parte del señor Alcalde de que la empresa contratada para la elaboración de los pliegos está a la espera de unas modificaciones que ha de llevar a cabo el proyectista.

Se informa por parte de la Secretaria que se han recibido dos correos en relación con la subvención Next Generation PIREP, uno sobre la inexistencia de prórroga para la finalización de la obra y otro sobre la necesidad de solicitar autorización al IDAE para las modificaciones del proyecto.

Se adjuntan ambos correos





## Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

Estimada Sra. Rodríguez,

La Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fija un **límite temporal taxativo para ejecutar las actuaciones de la Línea 1: el 30 de septiembre de 2024.**

Esta fecha consta expresamente en el artículo 8 de la Orden; se detalla en las resoluciones de concesión tanto provisionales como definitivas y en la letra i del Anexo de condiciones y términos de concesión y aceptación que firma todo beneficiario. Se debe considerar que esta ayuda está enmarcada dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para su financiación a través de los fondos NextGeneration EU y, más concretamente, dentro del Componente 2 del citado Plan denominado «Implementación de la Agenda Urbana Española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana» cuyos objetivos 36 y 37 tienen límite temporal concreto e ineludible.

El artículo 20 de la Orden determina que las condiciones iniciales de la actuación que ha sido objeto de la resolución de concesión, incluido el plazo de ejecución y la fecha de fin de obra comunicada, podrán ser modificadas siempre que se deban a motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

Asimismo, y tomando en consideración el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, se podría ampliar este plazo de justificación para que fuera superior a los 3 meses estipulados.

Por tanto, en virtud de los preceptos citados, la solicitud de prórroga del plazo que se podría solicitar sería sobre la fecha de fin de obra inicialmente prevista por el beneficiario, pero nunca fijarse más allá del 30 de septiembre de 2024 por los condicionamientos que se esgrimen en la Orden y que se han referenciado. Y ello teniendo en cuenta el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el cual la Administración puede conceder una ampliación de los plazos establecidos salvo precepto en contrario, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

**En consecuencia, teniendo en cuenta las consideraciones y preceptos esgrimidos, le informamos que, las actuaciones de línea 1 deberían terminar el 30 de septiembre de 2024.**

Atentamente,  
Unidad de coordinación del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos de entidades locales (Pirep local).





## Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

Teléfono: 91 597 87 00

Buenas tardes, Isabel.

Soy Guillermo Iglesias, hemos hablado esta mañana. Respecto a la consulta sobre la modificación del proyecto PIREP que estáis ejecutando en Arcones, comentarte lo siguiente:

En la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, por la que se regulan las ayudas PIREP, debemos prestar especial interés a su artículo 20.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión.

1. Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por la presente orden o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.

La variación de la inversión prevista que produzca un reajuste a la baja tras el proceso de contratación de las actuaciones sin modificación del alcance ni de la actuación prevista no constituirá per se una modificación de la resolución, ajustándose en ese caso la ayuda a otorgar en la fase de verificación del proyecto. En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida superando el importe de la subvención original correspondiente al proyecto inicialmente seleccionado.

2. La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la ejecución del proyecto objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

Por lo tanto, si vais a realizar modificaciones, debéis notificarlo al I.D.A.E de forma obligatoria. Para ello, hay un documento tipo que te adjunto, y además deberíais incluir un informe técnico que justifique dichas modificaciones.

Espero haberte aclarado las dudas, si tenéis cualquier cuestión, estamos a vuestra disposición.





## Ayuntamiento de Arcones (Segovia)

Un saludo cordial.

### **SEPTIMO. INFORMES DE LA PRESIDENCIA**

Se informa por Alcaldía de los siguientes asuntos:

- 1.- La necesidad de adquirir un vehículo para los alguaciles, se está a la esperar de recibir varios presupuestos que se han solicitado y se seguirá mirando alguno más.
- 2.- Tras la queja recibida por un vecino en relación al cobro por la expedición de un certificado de empadronamiento, tal y como viene recogido en la ordenanza de expedición de documentos administrativos, se acuerda derogar la misma hasta modificación de la ordenanza.
- 3.- Se ha procedido a la publicación de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, aprobada en sesión plenaria el día 8 de septiembre de 2.020.

### **OCTAVO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hay.

### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos y del día expresado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Sr. Alcalde, de lo que como Secretaria de la Corporación doy fe.

El Alcalde,

La Secretaria,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, AL MARGEN**







## Ayuntamiento de **Arcones** (Segovia)

